



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

Extracto de los principales acuerdos de Asamblea General, Comisión Delegada y Junta Directiva desde el 07-05-2014 hasta la fecha son los que se relacionan a continuación:

JUNTA DIRECTIVA 09-09-2014

CAMPEONATO DEL MUNDO DE TIRO DE PICHÓN 2015 EN LA REAL SOCIEDAD DE TIRO A VUELO DE SEVILLA.

ESTABLECIMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN O BIEN UNA PENALIZACIÓN EN FUNCIÓN DEL MOMENTO EN QUE SE REALICE LA INSCRIPCIÓN EN LA PRIMERA TIRADA DE ABONO EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y ABONOS DE MÁS DE 60.000 €, PARA LOS CLUBES QUE DECIDAN NO TIRAR LA COPA PRESIDENTE.

Propuesta de llevar a la próxima Asamblea que las normas de la Copa Presidente sigan igual y que en el caso de los clubes que no quieran tirar la Copa Presidente se mantengan los horarios de cierre de inscripción aprobados en la anterior Junta Directiva de 01-04-2014, es decir 12 a 15 horas, HORARIO DE INVIERNO y 13 a 16 horas HORARIO DE VERANO, en la primera tirada de abono de los campeonatos de España y abonos de más de 60.000 €, pudiendo los clubes que opten por no tirarla tomar las medidas oportunas en cuanto a bonificación o de otro tipo para que se cumplan los cierres establecidos

GRAN PREMIO DE ESPAÑA.

Propuesta para la Asamblea de que puntúen 5 de las 15 pruebas del Gran Premio y que en la prueba de equipos pasen de tres pruebas a cuatro puntuables, aprobándose por unanimidad someterlo igualmente a la próxima Asamblea.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN RELACIÓN CON LA LICENCIA ÚNICA

Propuesta de elevar a la próxima Asamblea la modificación del Art. 7 de los Estatutos según el siguiente texto:

"Artículo 7 (PROPUESTA MODIFICACIÓN).

Para que los deportistas puedan participar en competiciones oficiales de ámbito estatal y autonómica será preciso que estén en posesión de licencia única expedida por la RFETAV en un plazo de quince días contados a partir de la solicitud y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos correspondientes, según los siguientes criterios:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

1. La cuota de la Licencia correspondiente a la participación en competiciones de ámbito estatal será la que establezca en cada momento la RFETAV, y será recaudada directamente por la misma.
2. La cuota de la Licencia correspondiente a la participación en competiciones de ámbito autonómico será la que establezca en cada momento la Federación Autonómica y/o, en su caso, la Delegación Territorial correspondiente, y será recaudada por la misma.
3. Corresponderá a la RFETAV el aseguramiento obligatorio deportivo correspondiente. En el supuesto de que el deportista solo desee la práctica deportiva a nivel autonómico, la Federación Autonómica/Delegación deberá abonar a la RFETAV la correspondiente prima de seguro.
4. Aquel deportista que solo desee participar en competiciones oficiales de ámbito estatal solo deberá abonar a la RFETAV la cuota de licencia establecida por la misma para dicho ámbito.
5. Aquel deportista que solo desee participar en competiciones oficiales de ámbito autonómico solo deberá abonar a la Federación Autonómica/Delegación respectiva la cuota de licencia establecida por la misma para dicho ámbito.
6. Aquel deportista que desee participar tanto en competiciones oficiales de ámbito estatal como en las de ámbito autonómico, deberá abonar a la RFETAV la cuota de licencia establecida por la misma para el ámbito estatal y a la Federación Autonómica/ Delegación respectiva la establecida por la misma para su ámbito autonómico.
7. Las solicitudes de licencia podrán realizarse bien directamente a la RFETAV o bien a través de la Federación Territorial/Delegación correspondiente. En cualquiera de los dos casos deberá efectuarse la correspondiente comunicación inmediata de las solicitudes entre RFETAV y Federaciones Autonómicas/Delegaciones para su debida constancia a los efectos oportunos.

La licencia federativa reflejará siempre el concepto relativo al Seguro obligatorio a que se refiere el [artículo 59.2 de la Ley del Deporte.](#)”

RUEGO Y PREGUNTAS.

Someter a la próxima Asamblea la supresión del art. 21 del Reglamento Técnico de Tiro de Pichón que textualmente dice: “Los pichones parados rehusados reglamentariamente por el tirador, sin que se les haya lanzado la bola y/o hayan sido declarados “NULOS” por el árbitro de turno, serán por cuenta del propio tirador, y no de la Sociedad organizadora.”

COMISIÓN DELEGADA 12-11-2014

INFORME DE GESTIÓN DEPORTIVA Y ECONÓMICA.

“ACTIVIDAD DEPORTIVA:

1º.- Competiciones nacionales:

A.- Tiro de Pichón.

Se ha incrementado la participación total en el Campeonato de España y el Gran Premio, alcanzándose 3.830 participantes frente a 3.111 en 2013, es decir 719 más. En las cinco pruebas del Campeonato de España ha habido un total de 1.480 participantes frente a los 1.159 tiradores del 2013 y en cuanto al Gran Premio, en las quince pruebas disputadas la participación ha sido de 2.350 participantes frente a 1.952 tiradores en 2013. Por tanto un año de aumento de la participación, supone un año de éxito si tenemos en cuenta la grave crisis económica.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

B.- Tiro de Hélices.

Por lo que respecta a las Hélices, frente a 200 tiradores participantes en el campeonato de España, hemos pasado a los 297 de 2014, por lo que también puede calificarse de éxito el incremento experimentado.

2º.- Competiciones internacionales.

Los resultados destacables de nuestros tiradores se hacen constar en la memoria deportiva facilitada a los assembleístas a la que nos remitimos en evitación de repeticiones innecesarias.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DEPORTIVA Y ECONÓMICA:

Pese a la crisis económica que padecemos, el número de licencias federativas en 2014, alcanzaron un total de 1.132 frente a las 1.054 del 2013, es decir un incremento de 75 licencias más.

No ha podido organizarse el curso para Árbitros y Directores de Tiro debido a la fuerte reducción de las ayudas destinadas a este fin por el COE a todas las Federaciones Deportivas debido, a su vez, a la eliminación de esta subvención por parte del CSD, organismo que concedía al COE la ayuda que éste luego distribuía entre las Federaciones.

Además de la gestión normal y diaria federativa, lo más destacable de la gestión administrativa es que se ha conseguido emitir la licencia de cada tirador sin coste alguno por el patrocinio de TiroSport y se ha contratado el Seguro deportivo con la compañía Markel en mejores condiciones que con Mutuasport.

Como en años anteriores, la gestión de entrada y salida de armas se ha llevado a cabo en coordinación con el ICAE sin incidencias destacables.

En 2014 el déficit aproximado que se estima es de 2.154,89 5.404,03 Euros motivado fundamentalmente por la necesidad de reposición de material deportivo imprescindible, así como el incremento en las ayudas a los seleccionados tras la fuerte austeridad del 2013 que ha permitido en dicho año un superávit, necesario, de 11.140,31 €, a pesar de la significativa reducción de la subvención por parte del CSD (15.000 € en 2013 y 18.000 en 2014).

El proyecto de presupuesto para el 2015, cuyo resumen se adjunta, ha tenido en cuenta los mismos parámetros de austeridad que ejercicios anteriores por la crisis económica generalizada, desconociendo a fecha de hoy la subvención del CSD".

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 12-11-2014

APROBACIÓN RESULTADO ECONÓMICO DE 2014, ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2015, CUENTAS ANUALES Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2013.

APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES PROPUESTAS FORMULADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

Copa Presidente: respecto a la primera tirada de abono de los campeonatos de España y abonos de más de 60.000 €, en el supuesto de que los clubes organizadores no quieran tirar la Copa Presidente se establecen



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

como horarios de cierre de inscripción : de 12 a 15 horas, en HORARIO DE INVIERNO y de 13 a 16 horas en HORARIO DE VERANO, pudiendo los clubes que opten por no tirarla tomar las medidas oportunas en cuanto a bonificación o de otro tipo para que se cumplan los horarios de cierre establecidos

Campeonato de España: se aprueba que puntúen tres de las seis pruebas.

Gran Premio de España: de las 13 pruebas que en calendario 2015 contendrá el Gran Premio de España se eleva el número de pruebas puntuables de 3 a 5; y en la prueba por equipos pasan de 3 a 4.

Reglamento Técnico de Tiro de Pichón: se suprime del art. 21 del Reglamento Técnico de Tiro de Pichón que textualmente dice: *“Los pichones parados rehusados reglamentariamente por el tirador, sin que se les haya lanzado la bola y/o hayan sido declarados “NULOS” por el árbitro de turno, serán por cuenta del propio tirador, y no de la Sociedad organizadora.”* Por unanimidad queda aprobado.

Condiciones del Campeonato de España 2015 Hélice FAN32:

- Hélice FAN32
- Distancia 26 metros
- 20 Hélices sin cero.
- Puntúan 3 de las 5 pruebas.
- 32 gramos
- 2 canchas
- Precio máximo hélice: 1,50€
- Pizarra y Speaker
- Modelo antiguo de tiro uno a uno
- 2 Hélices por cancha
- Mínimo de 3.000€ en metálico
- Inscripción 80€ + tasas
- 1 punto más por tirada ganada
- Antes de la tirada se constituirá el jurado técnico
- Cuando se tire en una cancha de pichón se retrasaran las máquinas centrales a 21 metros.
- Distancia entre jaulas: 4,5 a 5 metros máximo.

Modificación del art. 7 de los estatutos según el texto que a continuación se transcribe:

“Artículo 7 (VIGENTE).

1. Para que los deportistas puedan participar en competiciones oficiales de ámbito estatal será preciso que estén en posesión de licencia expedida por la FETAV según los siguientes requisitos mínimos:

- a. Uniformidad de condiciones económicas en cada una de las categorías cuya cuantía será fijada por la Asamblea general.
- b. Uniformidad de contenido y datos expresados en función de las distintas categorías deportivas.
- c. La FETAV expedirá las licencias en el plazo de quince días, contados a partir de la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos para tal expedición en sus Estatutos o Reglamentos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

2. Las licencias despachadas por las Federaciones de ámbito autonómico habilitarán para dicha participación cuando éstas se hallen integradas en la FETAV, se expidan dentro de las condiciones mínimas de carácter económico formal que fije ésta y comuniquen dicha expedición a la misma.

A estos efectos, la habilitación se producirá una vez que la Federación de ámbito autonómico abone a la FETAV la correspondiente cuota económica en los plazos que se fijen reglamentariamente.

Las licencias expedidas por las Federaciones de ámbito autonómico que, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, habiliten para la participación en actividades o competiciones oficiales de ámbito estatal, consignarán los datos correspondientes al menos en la lengua española oficial del Estado. Dichas licencias reflejarán tres conceptos económicos, a saber:

- a. Seguro obligatorio a que se refiere el [artículo 59.2 de la Ley del Deporte](#).
- b. Cuota correspondiente a la FETAV.
- c. Cuota para la Federación de ámbito autonómico.

Las cuotas que corresponden a la FETAV serán de igual montante económico para cada categoría y se fijarán por su Asamblea general.

Artículo 7 (PROPUESTA MODIFICACIÓN).

“Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la FETAV, según las condiciones y requisitos que se establezcan en la normativa que el Estado establezca. La licencia producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica. Las federaciones deportivas autonómicas deberán comunicar a la FETAV las inscripciones que practiquen, así como las modificaciones de dichas inscripciones; a estos efectos bastará con la remisión del nombre y apellidos del titular, sexo, fecha de nacimiento, número de DNI y número de licencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en los supuestos de inexistencia de federación autonómica, imposibilidad material, cuando así se determine por la propia federación autonómica, o cuando la federación autonómica no se hallare integrada en la FETAV, ésta asumirá la expedición de licencias. También a ésta le corresponderá la expedición de aquellas licencias para las que sea necesario contar con un visado o autorización previa de la federación deportiva internacional correspondiente, y en particular cuando así se desprenda de lo dispuesto en los estatutos de dichas federaciones internacionales.

Los sistemas de expedición de licencia deportiva única y de reparto económico serán los aprobados por la Asamblea General de la RFETAV dentro de los criterios, límites, formalidades, opciones y requisitos legalmente vigentes en cada momento.

Corresponde a la FETAV la elaboración y permanente actualización del censo de licencias deportivas, que deberá estar a disposición de todas las federaciones autonómicas, las cuales podrán disponer de sus propios censos o registros de las licencias que expidan, respetando en todo caso la legislación en materia de protección de datos.

Estarán inhabilitados para obtener una licencia deportiva que faculte para participar en las competiciones de cualquier modalidad deportiva a las que hace referencia el párrafo primero los deportistas y demás personas de otros estamentos que hayan sido sancionados por dopaje, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal y el internacional, mientras se encuentren cumpliendo la sanción respectiva. De igual forma y en los mismos términos no podrán obtener licencia aquellas personas que se encuentren inhabilitadas, como consecuencia de las infracciones previstas en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y de lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y en su caso en la normativa autonómica vigente. Todo lo dispuesto en este párrafo se entenderá en los términos que establezca la legislación vigente en materia de lucha contra el dopaje.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

Los deportistas que traten de obtener una licencia deportiva podrán ser sometidos, con carácter previo a su concesión, a un control de dopaje, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa.»

Se aprueba el siguiente **SISTEMA DE LICENCIA DEPORTIVA ÚNICA**:

“Para que los deportistas puedan participar en competiciones oficiales de ámbito estatal y autonómica será preciso que estén en posesión de licencia única expedida por la RFETAV en un plazo de quince días contados a partir de la solicitud y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos correspondientes, según los siguientes criterios:

8. La cuota correspondiente a la participación en competiciones de ámbito estatal será 15 € y será recaudada directamente por RFETAV.
9. La cuota correspondiente a la participación en competiciones de ámbito autonómico será la que establezca en cada momento la Federación Autonómica y/o, en su caso, la Delegación Territorial correspondiente, y será recaudada por la misma.
10. Corresponderá a la RFETAV el aseguramiento obligatorio deportivo correspondiente. En el supuesto de que el deportista solo desee la práctica deportiva a nivel autonómico, la Federación Autonómica/Delegación deberá abonar a la RFETAV la correspondiente prima de seguro.
11. Aquel deportista que solo desee participar en competiciones oficiales de ámbito estatal solo deberá abonar a la RFETAV la cuota de participación de 15 €.
12. Aquel deportista que solo desee participar en competiciones oficiales de ámbito autonómico solo deberá abonar a la Federación Autonómica/Delegación respectiva la cuota de participación establecida por la misma para dicho ámbito.
13. Aquel deportista que desee participar tanto en competiciones oficiales de ámbito estatal como en las de ámbito autonómico, deberá abonar a la RFETAV la cuota de participación de 15 € para el ámbito estatal y a la Federación Autonómica/Delegación respectiva la establecida por la misma para su ámbito autonómico.
14. Las solicitudes de licencia podrán realizarse bien directamente a la RFETAV o bien a través de la Federación Territorial/Delegación correspondiente. En cualquiera de los dos casos deberá efectuarse la correspondiente comunicación inmediata de las solicitudes entre RFETAV y Federaciones Autonómicas/Delegaciones para su debida constancia a los efectos oportunos.

La licencia federativa reflejará siempre el concepto relativo al Seguro obligatorio a que se refiere el [artículo 59.2 de la Ley del Deporte](#).

En el supuesto de que las Federaciones Autonómicas desearan asumir la expedición de licencias y/o se vieran obligadas competencialmente a ello, se establece que para que los deportistas puedan participar en competiciones oficiales de ámbito estatal y autonómico será preciso que estén en posesión de licencia única expedida por la Federación Autonómica en un plazo de quince días contados a partir de la solicitud y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos correspondientes, según los siguientes criterios:

15. La cuota correspondiente a la participación en competiciones de ámbito estatal será 15 € y será recaudada directamente por RFETAV.
16. La cuota correspondiente a la participación en competiciones de ámbito autonómico será la que establezca en cada momento la Federación Autonómica y/o, en su caso, la Delegación Territorial correspondiente, y será recaudada por la misma.
17. Corresponderá a la Federación Autonómica el aseguramiento obligatorio deportivo correspondiente a través de la compañía aseguradora de la RFETAV. La RFETAV asumirá la prima de los deportistas que participen en competiciones estatales y la Federación Autonómica la de los deportistas que sólo participen en competiciones de ámbito autonómico.
18. Aquel deportista que solo desee participar en competiciones oficiales de ámbito estatal solo deberá abonar a la RFETAV la cuota de participación de 15 €.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

19. Aquel deportista que solo desee participar en competiciones oficiales de ámbito autonómico solo deberá abonar a la Federación Autonómica/Delegación respectiva la cuota de participación establecida por la misma para dicho ámbito.
20. Aquel deportista que desee participar tanto en competiciones oficiales de ámbito estatal como en las de ámbito autonómico, deberá abonar a la RFETAV la cuota de participación de 15 € para el ámbito estatal y a la Federación Autonómica/Delegación respectiva la establecida por la misma para su ámbito autonómico.
21. Las solicitudes de licencia podrán realizarse bien directamente a la RFETAV o bien a través de la Federación Territorial/Delegación correspondiente. En cualquiera de los dos casos deberá efectuarse la correspondiente comunicación inmediata de las solicitudes entre RFETAV y Federaciones Autonómicas/Delegaciones para su debida constancia a los efectos oportunos.

La licencia federativa reflejará siempre el concepto relativo al Seguro obligatorio a que se refiere el [artículo 59.2 de la Ley del Deporte](#).”.

CALENDARIO OFICIAL DE COMPETICIONES PARA 2015

El calendario de competiciones nacionales de Tiro de Pichón para el año 2015, confeccionado por los Srs. Asambleístas y aprobado en consecuencia por unanimidad, queda establecido tal y como a continuación se transcribe, autorizando a que por el Sr. Director Técnico se puedan realizar las correcciones y aclaraciones correspondientes:

CALENDARIO PROVISIONAL NACIONAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2015 RFETAV (TIRO A VUELO)

SOCIEDAD	FECHA	VALOR PREMIOS	TIRADAS
GORRIÓN	14/18 ENERO	120.000 €	1ª CTO DE ESPAÑA; 1ª G.P. ESPAÑA
GRANADA	4/8 FEBRERO	120.000 €	2ª CTO DE ESPAÑA; 2ª G.P. ESPAÑA
VALENCIA	25 FEB/1 MARZO	120.000 €	3ª CTO DE ESPAÑA+ COPA DE ESPAÑA
BADAJOS	14/15 MARZO	6.000 €	3ª G.P. ESPAÑA
MADRID	18/22 MARZO	125.000 €	4ª CTO DE ESPAÑA; 4ª GP. ESPAÑA
EIBAR	4/5 ABRIL	6.000 €	5ª G.P. ESPAÑA
MÉRIDA	11/12 ABRIL	6.000 €	6ª G.P. ESPAÑA
SEVILLA	13/19 ABRIL	220.000 €	CAMPEONATO DEL MUNDO
VALDEPEÑAS (EN MADRID)	2/3 MAYO	6.000 €	7ª G.P. ESPAÑA
SEVILLA	14/17 MAYO	120.000 €	5ª CTO DE ESPAÑA; 8ª GP. ESPAÑA
ELCHE	6/7 JUNIO	6.000 €	9ª G.P. ESPAÑA
ALCOY (EN GORRIÓN)	27/28 JUNIO	6.000 €	10ª G.P. ESPAÑA
LA TOJA	15/19 JULIO	80.000 €	11ª G.P. ESPAÑA
JEREZ	8/9 AGOSTO	6.000 €	12ª G.P. ESPAÑA
MADRID	8/13 SEPTIEMBRE	210.000 €	COPA DE SM EL REY
MÁLAGA	1/4 OCTUBRE	100.000 €	FINAL CTO DE ESPAÑA; HNAL G.P.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

DE ESPAÑA; MASTER.			
CALENDARIO DEPORTIVO INTERNACIONAL TIRO A VUELO (FEDECAT)			
TOLUCA (MEX)	10/15 MARZO	50.000 €	CTO DE LAS AMÉRICAS, PUNT. COPA DEL MUNDO
SEVILLA (E)	13/19 ABRIL	220.000 €	CAMPEONATO DEL MUNDO
EL CAIRO (EGY)	7/10 MAYO	50.000 €	CTO DE ÁFRICA, PUNT. COPA DEL MUNDO
CURITIBA (BRA)	15/17 MAYO	A determinar	G. PRIX PUNT. COPA MUNDO
PEVIDEM (P)	9/14 JUNIO	180.000 €	CAMPEONATO DE EUROPA. FINAL COPA DEL MUNDO

CALENDARIO DEPORTIVO INTERNACIONAL HELICES-FAN 32 (FEDECAT)			
PEVIDEM (P)	8/12 ABRIL	30.000 €	CAMPEONATO DE EUROPA
MADRID-SOMONTES (E)	4/6 SEPTIEMBRE	40.000 €	CAMPEONATO DEL MUNDO

CALENDARIO NACIONAL DE HÉLICE FAN 32

SOCIEDAD	FECHA	VALOR PREMIOS	COMPETICIÓN
GORRION CLUB	28/29 MARZO	3.000 €	1ª CTO DE ESPAÑA+COF DE ESPAÑA
VILLAREJO SALVANI	9 DE MAYO	3.000 €	2ª CTO DE ESPAÑA
MADRID (SOMONTES)	10 DE MAYO	3.000 €	3ª CTO DE ESPAÑA
VALENCIA	21 DE JUNIO	3.000 €	4ª CTO DE ESPAÑA
EIBAR	5 DE JULIO	3.000 €	FINAL CTO DE ESPAÑA. MASTER
MADRID (SOMONTES)	4/6 DE SEPTIEMBR	A DETERMINAR	COPA DE SM EL REY

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Desafiliación FITASC:

1º.- FEDECAT decidió no ratificar el protocolo suscrito en 2006 con la FITASC.

2º.- La FITASC requirió entonces a la Real Federación Española de Tiro a Vuelo (RFETAV) en el sentido de que no era posible ya estar afiliados a ambas Federaciones y que por tanto la RFETAV



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

debería optar por pertenecer sólo a una de las dos y comunicarlo antes del 16-10-2014. En caso de no hacerlo se suspendería primero a la RFETAV y luego se procedería a iniciar el trámite de expulsión.

3º.- Dado que: la FEDECAT ha pasado a incluir, dentro de sus modalidades de caza simulada, una modalidad de Tiro de Hélices, denominada FAN32 (respecto de la que ya en 2015 se disputará en Madrid el Campeonato del Mundo entre el 4 y 6 de septiembre) , distinta a la regulada por la FITASC (Tiro de Hélices zz); que la modalidad de hélices FAN32 es asignada en España por FEDECAT, con carácter exclusivo, a la RFETAV y que el Tiro de Pichón es la modalidad más importante de la RFETAV, el Sr. Presidente comunicó a la FITASC la única opción posible existente, es decir la renuncia, porque la RFETAV no podía dejar de pertenecer a la FEDECAT, razón por la cuál la FITASC ya ha considerado desafiada a esta Federación Española desde el 08-10-2014. La condición imposible impuesta por FITASC se trató en definitiva de una decisión de expulsión unilateral de la misma, como es patente y notorio.

TROFEOS Y DISTINCIONES.

1º.- Primer clasificado: **Campeonato de España de Clubes Tiro de Pichón 2014. Sociedad de Tiro de Madrid (Somontes) (SACRISTAN ALVAREZ, EDMUNDO; TORREGO CASADO, ALFONSO; LOPEZ BRETON, JUAN CARLOS; BAÑO SANCHEZ, OSCAR; ALVAREZ SENENT, FERNANDO; SEÑOR DE MEIRAS y ARRIBAS MORALES, JESUS).**

2º.- Segundo clasificado **Campeonato de España de Clubes Tiro de Pichón 2014. Sociedad Valenciana de Caza y Tiro (LOPEZ BRETON, JULIO; MUÑOZ ANTONINO, JOSE; CATALA VALLES, DESIDERIO; RODRIGUEZ URIS, JOSE LUIS; MIRALLES TORRES, ALBERTO; VILLALBA DE LA CRUZ, RAFAEL y RODRIGUEZ RUBIO, JOSE LUIS).**

3º.- Primer clasificado **Campeonato de España de Clubes Tiro de Hélices 2014. Sociedad Valenciana de Caza y Tiro (BELLOD LAZARO, ANTONIO; HERNANDEZ CASAN, VICTOR; ROVIRA DE MIGUEL, JOSE CARLOS y PASCUAL RUFINO, JOSE).**

4º.- Segundo clasificado **Campeonato de España de Clubes Tiro de Hélices 2014. Tiro Deportivo Gorrión Club de Alicante (ROVIRA DE MIGUEL, JUAN MANUEL, TORREGROSA PÁEZ, BORJA y MARÍA DOLORES PASTOR COLOMER).**

5º.- Primer clasificado **Gran Premio de España de Clubes Tiro de Pichón 2014. Sociedad de Tiro La Loma de Valdepeñas (OCAÑA GARCIA, ADRIAN; MORENO ALBALATE, JOSE; DE LA TORRE DONADO, JOSÉ SANTOS; DE LA TORRE NUÑEZ, JOSE SANTOS; RUIZ SANZ, JULIAN; ALOY FONT, JUAN; LOPEZ PARRA, ELOY; PAZ MOZOS, GREGORIO; RODRIGUEZ RODRIGUEZ , ANTONIO y MORCILLO BALLESTEROS, JOSÉ).**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

JUNTA DIRECTIVA 18-11-2014

PROTOCOLO DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL.

Se aprueba el siguiente texto:

“PROTOCOLO DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO (RFETAV) PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL.

ÍNDICE

- I. Justificación
 - II. Marco legal
 - III. Objetivos y Ámbito de aplicación
 - III.I. Objetivos
 - III.II. Ámbito de aplicación
 - IV. Medidas de prevención
 - V. Procedimiento de actuación frente a situaciones de AAS
 - IV.I. Iniciación del procedimiento
 - IV.II. Reunión del Comité Asesor
 - IV.III. Procedimiento de actuación en caso de AAS sobre un menor de edad
 - VI. Evaluación y seguimiento del Protocolo
- ANEXO. Documento de conocimiento del Protocolo

I. Justificación

El acoso y abuso sexual constituyen modalidades de violencia sexual que no solo atentan contra la libertad sexual sino que también lesionan el derecho fundamental a la “integridad física y moral” (Art. 15 C.E.) y constituyen un atentado contra la “dignidad y desarrollo de la personalidad” que, juntamente con los derechos inviolables y el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son el fundamento del orden político y de la paz social” (Art. 10 C.E.)

Los acosos y abusos sexuales son experiencias traumáticas que repercuten negativamente en el adecuado desarrollo de la personalidad y en el estado físico y psicológico de los que lo padecen, especialmente si las víctimas son personas menores de edad o con discapacidad.

Los acosos y abusos sexuales no escapan del ámbito del deporte ni de los centros donde éste se lleva a cabo. Hay que tener en cuenta que las relaciones entre los profesionales del mundo del deporte y las personas que lo practican son de carácter vertical, esto es, implican una desigualdad basada en el mayor poder y autoridad de que dispone la figura del profesional. Estas relaciones asimétricas pueden ser utilizadas de forma positiva, para establecer los límites, enseñar una disciplina y respeto y dar seguridad o, de forma negativa, utilizándolas para forzar la realización de conductas que implican un grave riesgo para el desarrollo de la persona, como son los maltratos y abusos. Se debe también tomar en consideración la posibilidad de que se produzcan situaciones de acoso y abuso sexual entre los propios deportistas.

Las condiciones de convivencia entre los deportistas y su entorno conllevan unas peculiaridades que deben ser atendidas de un modo diferencial, en particular en el deporte de alta competición, en el que necesariamente se han de cumplir horarios intensivos de entrenamiento y de compartir numerosas estancias y concentraciones, así como traslados y viajes. Además, en la alta competición, con el objeto de facilitar la preparación y el acceso a instalaciones deportivas y otros recursos de calidad, es habitual que los deportistas se alojen en régimen interno en residencias especializadas durante largos periodos de tiempo, coincidentes incluso con el curso escolar.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

Obviamente, este especial y estricto régimen de convivencia puede implicar la separación y alejamiento del deportista de su núcleo familiar y medio afectivo, circunstancias que podrían afectar a su desarrollo personal, lo cual exige un especial cuidado en el caso de la protección de las personas menores de edad.

Ante esta realidad, distintos organismos, de carácter nacional e internacional, han ido reconociendo la existencia del acoso y abuso en el deporte:

En 1998, la II Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Deporte realizó la **Llamada a la Acción de Windhoek**, que consideraba la responsabilidad de todos los actores implicados en el deporte de *“asegurar un entorno seguro y de apoyo para las muchachas y mujeres que participan en el deporte a todos los niveles, tomando medidas para eliminar todas las formas de acoso y abuso, violencia y explotación”*.

En 2005, el Parlamento Europeo aprobó la **Resolución sobre las mujeres y el deporte** que insta *“[...] a los Estados miembros y las federaciones a que adopten medidas destinadas a prevenir y eliminar el acoso y el abuso sexual en el deporte, haciendo aplicar la legislación sobre acoso sexual en el lugar de trabajo, a que informen a las atletas y a sus padres sobre el riesgo de abuso y de los recursos de que disponen, a que den una formación específica al personal de las organizaciones deportivas y a que aseguren el seguimiento penal y disciplinario correspondiente”*.

La UNESCO mediante el **Código de Ética Deportiva** establece que las organizaciones deportivas tienen la responsabilidad de *“velar por la implantación de garantías en el contexto de un marco general de apoyo y protección a menores, jóvenes y mujeres, con objeto de proteger del abuso y acoso sexual a los grupos antes mencionados y de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces”*.

En 2007, el COI hizo pública una **Declaración de Consenso** sobre el Acoso y el Abuso Sexual en el deporte, en la que afirmaba que *“el acoso y el abuso sexuales en el deporte no discriminan por motivos de edad, sexo, raza, orientación sexual o discapacidad. [...] tanto el acoso como el abuso sexuales se producen en cualquier deporte y a cualquier nivel, y parece ser que con mayor frecuencia en el deporte de élite. Los miembros del entorno del atleta que ocupan puestos de poder y autoridad suelen ser los principales autores, aunque los compañeros de los atletas también suelen identificarse como autores y normalmente son con más frecuencia personas del sexo masculino que del sexo femenino. [...] La investigación demuestra que el acoso y abuso sexuales en el deporte pueden afectar de forma grave y negativa a la salud física y psicológica del atleta, dando lugar a una reducción del rendimiento y provocando la marginación del atleta. La información clínica indica que las enfermedades psicosomáticas, la ansiedad, la depresión, el abuso de sustancias, las autolesiones y los suicidios son algunas de las graves consecuencias para la salud.”*

Con un carácter más transversal, el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, ratificado por España en 2010 y de obligado cumplimiento por los Estados Parte, supone la adopción de un amplio conjunto de medidas que afectan tanto a la definición legal de los delitos como a todo lo relativo a la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en todos los contextos y ámbitos, incluyendo también –por tanto– el deportivo. El presente Protocolo asume estos principios en su ámbito de actuación.

En nuestro país, el pleno del Senado en 2013, en su sesión número 41, aprobó una moción en la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para evitar el abuso sexual, especialmente infantil y juvenil, en el deporte, con el siguiente texto:

“El Senado insta al Gobierno a:

- 1. Sensibilizar a los agentes del mundo del deporte del problema y de las diferentes formas de violencia sexual que tienen lugar en el deporte.*
- 2. Implementar estrategias de prevención del abuso sexual infantil y juvenil en las organizaciones deportivas españolas.*
- 3. Impulsar la elaboración y aplicación de códigos éticos y de conducta para los entrenadores y demás personal del ámbito deportivo, tanto si trabajan con adultos como con niños*
- 4. Poner en marcha, en colaboración con las federaciones deportivas españolas, cursos de formación destinados a entrenadores y personal del ámbito deportivo para prevenir y detectar los casos de abusos sexuales.”*

Conforme a estas recomendaciones y sabedor de la relevancia de esta problemática, el Consejo Superior de Deportes, como responsable de la actuación de la Administración General del Estado en el deporte, estima necesario actuar de forma responsable y eficaz impulsando una serie de medidas de diversa naturaleza dirigidas a sensibilizar al entorno deportivo, así como a prevenir, detectar y evitar tales situaciones.

Seguendo estas orientaciones, la RFETAV aprueba el presente protocolo por considerar que es un instrumento muy eficaz en la prevención, detección e intervención en situaciones de riesgo ante acosos y abusos sexuales.

Antonio del Rosal Moreno



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

Marqués de Sales

Presidente
18 de noviembre 2014.

II. Marco legal

Los acosos y abusos sexuales están considerados como delitos por el Código Penal (L.O. 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, L.O. 11/1999 de 30 de abril)

Capítulo	Artículos	Concepto	Define / Delimita
II	181-183	Abusos sexuales	Actos no violentos, pero no consentidos o con consentimiento viciado. En cualquier caso, se entiende que el consentimiento viciado en el prestado por los menores de 16 años o por personas privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare.
III	184	Acoso sexual	Solicitud de favores sexuales por quien tiene una posición preeminente respecto de la víctima.

III. Objetivos y Ámbito de aplicación

III.I Objetivos

1. Prevenir posibles situaciones de acoso y abuso sexual entre profesionales y deportistas federados y otras personas que prestan servicios para la RFETAV.
2. Establecer un procedimiento de actuación ante indicios de situaciones de acoso y abuso sexual.
3. Promover un contexto social de rechazo y una adecuada respuesta ante cualquier modalidad de violencia sexual contra menores de edad y contra adultos.

III.II Ámbito de aplicación

Este Protocolo será de aplicación a los profesionales y deportistas federados, así como otras personas que presten servicios para la RFETAV respecto de actos que tengan lugar durante las concentraciones y eventos deportivos en los que participe la Federación.

El presente Protocolo se dirige tanto a las personas menores de edad como a los adultos, contemplándose procedimientos diferenciados en cada caso, ya que debe tenerse en cuenta la especial condición de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

Las personas menores de edad pueden estar expuestas a un mayor riesgo de ser manipulados y coaccionados por parte del/los agresor/es y presentan mayores dificultades que los adultos para revelar dichas situaciones, sobre todo si nos ejercidas por personas con un ascendente de autoridad (real o percibida) sobre ellos y/o con la que mantienen una ligazón emocional.

IV. Medidas de prevención

- 1.- La RFETAV dará la oportuna difusión del contenido del Protocolo y facilitará la debida formación, información y sensibilización en esta materia entre sus federados y usuarios de sus centros e instalaciones deportivas.

A fin de contribuir a la mayor difusión del presente protocolo, la Federación Española de Boxeo **publicará el contenido del mismo en su página web.**

- 2.- La RFETAV dará la oportuna **difusión al teléfono del menor** facilitando la comunicación del menor que pudiera verse afectado por un supuesto abuso o maltrato para la intervención inmediata de profesionales expertos en el tratamiento de abusos o acoso a menores.

- 3.- Descripción de los riesgos potenciales asociados a las actividades deportivas y las posibles medidas preventivas.

Sala fisioterapia	<ul style="list-style-type: none">• Tratamiento fisioterapéutico	<ul style="list-style-type: none">• Hacer público el horario de utilización de la Sala, indicando nombre del profesional y el del paciente.• No cerrar con llave la puerta de la sala durante su utilización.
-------------------	--	--



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

Despachos	<ul style="list-style-type: none">• Reuniones entre técnicos.• Reuniones con deportistas• Reuniones con otros ad (padres, árbitros, entrenadores...)	<ul style="list-style-type: none">• No cerrar con llave los despachos durante su uso.• Controlar mediante un registro el uso del despacho, en el constará el horario y las personas que acceden al mismo.
Habitaciones	<ul style="list-style-type: none">• Lugar de descanso y per durante una concentración	<ul style="list-style-type: none">• Los menores de edad deben estar separados del resto deportistas.• Las habitaciones de los menores, serán dobles.• Controlar las visitas por el responsable de concentración.• Prohibición de compartir habitación adultos y menores de edad
Entrenamientos	<ul style="list-style-type: none">• Lugar de entrenamiento calentamiento competición.	<ul style="list-style-type: none">• No cerrar los espacios de entrenamiento o calentamiento menores.• Controlar las zonas de entrenamiento y calentamiento competición por el responsable.

V. Procedimiento de actuación frente a situaciones de AAS

La detección del acoso y abuso sexual consiste en reconocer o identificar una posible situación de acoso o abuso sexual. La detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar así la ayuda a la víctima que sufra este problema. Debe ser lo más rápida posible para evitar la gravedad de consecuencias e incrementar las posibilidades de éxito de la intervención, tratar las secuelas, prevenir la repetición, etc.

Para abordar las situaciones de acoso y abuso sexual, el Presidente de la RFETAV nombrará:

- Un Delegado/a de Protección, entre personas próximas a los deportistas, concedoras del entorno deportivo y con especial sensibilidad y capacidad de comunicación para tratar los temas de este Protocolo.
- Un Comité Asesor, que estará integrado por el Presidente de la Federación, que lo presidirá, y dos miembros de la Federación, con conocimientos en Derecho, medicina ó psicología.

V.I. Iniciación del procedimiento

El procedimiento se inicia con la comunicación verbal o escrita formulada por la víctima, su representante legal, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de acoso o abuso sexual. Si la comunicación se formulara verbalmente se procurará, siempre que sea posible, su ratificación posterior por escrito. También se podrá iniciar cuando el Delegado de Protección tenga conocimiento de posibles acosos o abusos sexuales por cualquier otra vía.

Para facilitar dicha comunicación la Federación habilitará una cuenta de correo electrónico. El Delegado de Protección lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Federación y recabará la mayor información posible para poder efectuar una primera valoración.

A tal efecto, el Delegado de Protección entrevistará a las personas afectadas -denunciante, denunciado presunta víctima-, y a los testigos y otras personas de interés, si los hubiera.

Dentro del plazo de 10 días naturales desde el conocimiento de los hechos, el Delegado de Protección deberá elaborar un informe con su correspondiente valoración y propuesta de actuaciones y remitirlo al Comité Asesor.

Si los hechos revistiesen especial gravedad, o requiriesen una intervención de urgencia, el Delegado podrá comunicarse con el Comité Asesor en cualquier momento interesando una reunión urgente que no podrá exceder del plazo de 24 horas.

La investigación deberá realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, priorizando en los casos en los que se vean involucradas personas menores de edad su protección y prevaleciendo el Interés Superior del Menor en todo el procedimiento.

Esta investigación no será necesaria en los casos de especial urgencia, gravedad, o trascendencia de los hechos, pudiendo intervenir directamente el Comité Asesor o los organismos cuya colaboración ó auxilio fuera solicitado.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

V.II. Reunión del Comité Asesor

El Comité Asesor deberá reunirse con carácter urgente para valorar el informe y propuesta del Delegado de Protección, el cual asistirá a la reunión del Comité con voz pero sin voto.

El Comité Asesor adoptará alguna de las siguientes decisiones en el plazo máximo de cinco días hábiles:

- A. Archivar el caso por considerar que no ha existido acoso ni abuso sexual.
- B. Si del informe pudieran derivarse indicios de acoso o abuso sexual, pero no suficientes para determinar su existencia, acordará continuar el procedimiento, designando, como instructor, a uno de sus miembros, quien deberá realizar las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de acoso o abuso sexual.

Al término de dicha investigación, el Instructor elaborará un informe que presentará al Comité dentro del plazo de cinco días hábiles.

- C. En caso de que el Comité Asesor concluyera la existencia de un posible acoso o abuso sexual, adoptará de las siguientes medidas aquellas que considere adecuadas al caso:
 - Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada.
 - Comunicación al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía del presunto acoso o abuso sexual en caso de menores.
 - Comunicación al CSD de los hechos y medidas adoptadas por la Federación.
 - Suspensión cautelar de funciones del presunto infractor si fuera una persona adscrita a la RFETAV.
 - Puesta en comunicación de otra federación, o del Consejo Superior de Deportes, o de cualquier otra entidad con la que pudiera estar vinculado el presunto abusador o acosador.
 - En su caso, prohibición de entrada en las instalaciones adscritas a la Federación del presunto/a infractor/a.
 - Cualquier otra que, de acuerdo con la legislación vigente, pudiera ser de aplicación.

En cualquier caso, la víctima podrá ejercer las actuaciones pertinentes en defensa de sus derechos.

V.III Procedimiento de actuación en caso de acoso o abuso sexual sobre un menor de edad.

Cuando la comunicación recibida por el Delegado de Protección sobre un posible acoso o abuso sexual afecte a un menor de edad, será puesta inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Federación, quien dará traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores y, en aquellos casos en que se trate de una situación ejercida por personas ajenas a la familia del menor de edad, también a sus padres o tutores. El Consejo Superior de Deportes será informado adoptando las medidas de confidencialidad y tutela de los intereses del menor.

En todo caso, la RFETAV llevará a cabo, en el ámbito de sus competencias, todas las actuaciones necesarias para la defensa y protección del menor.

VI. Evaluación y seguimiento del Protocolo

Con carácter anual, el Comité Asesor realizará una evaluación de la adecuación del Protocolo a las necesidades para las que fue creado y, en su caso, llevará a cabo las modificaciones oportunas.

Para efectuar la evaluación del funcionamiento del Protocolo se celebrará, al menos, una sesión anual. La sesión será convocada por el Presidente del mencionado Comité, debiendo asistir a la misma el Delegado de Protección.”

Se designa al Delegado de Protección y a los miembros del Comité Asesor

COMISIÓN DELEGADA DE 30-12-2014

ADAPTACIÓN DE REGLAMENTOS DE TIRO DE PICHÓN:

A).- REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA:

a).- *Del Art. 3, condiciones generales de las pruebas puntuables:*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

3.1.- El número de pruebas puntuables a celebrar cada año será variable con un mínimo de cuatro y un máximo de seis y serán organizadas por las sociedades mejor clasificadas en las condiciones anteriormente expresadas. Dentro de un abono del Campeonato de España, **se podrá** organizar una prueba del Gran Premio de España.

3.6.- Las tiradas se programarán una a continuación de otra. Cada Club, siguiendo el acuerdo de programación libre, podrá disputar la tirada del Campeonato de España en la fecha que el mismo considere **más idónea**.

b).- Del Art. 5, Copa Presidente:

5.6.- En los abonos que no tengan Copa Presidente se establecerán como horarios rigurosos de inicio y cierre de la inscripción, de inexcusable cumplimiento, los siguientes: En horario de invierno, inicio a las 12,00 y cierre a las 15,00 horas. En horario de verano, inicio a las 13,00 y cierre de la inscripción a las 16,00 horas, pudiendo establecerse las medidas oportunas en cuanto a bonificación o de otro tipo para que se cumplan los horarios de cierre establecidos.

5.7.- En los abonos con Copa Presidente, el inicio de la primera tirada de abono será determinada por la dirección de tiro y el cierre de la inscripción de esta primera tirada de abono se producirá al finalizar la primera vuelta.

c).- Del Art. 6, condiciones económicas de los programas:

6.2.- La prueba puntuable del Campeonato, tendrá una dotación económica mínima del 40% y un máximo del 60% de los premios del programa. *Si la suma de los premios fijos de un programa fuera de 150.000 o mayor, la Federación podrá aprobar programas donde los porcentajes del párrafo anterior varíen, manteniendo siempre la supremacía de la dotación económica de la prueba puntuable.*

6.7.- Se suprime por las siguientes razones:

La aportación voluntaria de los veteranos y superveteranos es inoperante, ya que nadie se acoge a este pago y en cuanto al pago de los árbitros se encuentra recogido en la Normativa del Arbitraje.

d).- Del Art. 7, condiciones deportivas:

7.2.- Las Sociedades organizadoras de los programas que incluyen pruebas puntuables del Campeonato de España, podrán elegir libremente las distancias de las demás pruebas del abono.

En las tiradas a un pájaro un cero y en los campos de cinco canchas o más, podrá reservarse una cancha para poulles a la italiana, excepto en la tirada del Campeonato y en la última tirada del abono que se deberán utilizar todas las canchas de que disponga el Club. No obstante, si el número de tiradores inscritos en el abono fuera de 250 o menos, el Jurado de Competición podrá autorizar a que se reserve una cancha en la tirada del campeonato y en la última tirada del abono. *Se exceptúa el último día del abono, en el cual se pondrán en funcionamiento todas las canchas de que disponga el club, cualquiera que sea la prueba que se celebre.*

Se suprime el art. 7.2 párrafo tercero relativo a las poulles a la italiana por las siguientes razones:

Por resultar obsoleto y porque se encuentra recogido de manera general en la NORMA TERCERA, punto 13 de **las NORMAS FEDERATIVAS PARA TODOS LOS CONCURSOS OFICIALES NACIONALES**.

e).- Del Art. 11 sobre las clasificaciones individuales:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

Serán proclamados CAMPEÓN ABSOLUTO y por CATEGORIAS, los tiradores que obtengan mayor puntuación en **TRES de las SEIS pruebas puntuables establecidas en la Asamblea General Ordinaria 2014 de la RFETAV para el año 2015**, con arreglo a la siguiente fórmula:

- Un punto por cada pichón bueno obtenido en cada prueba y un punto más al ganador de cada prueba.
- Se elegirán las **TRES** puntuaciones mejores obtenidas por el tirador de entre las **SEIS** pruebas puntuables.
- **MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE: 63 puntos.**
- Si la tirada fuera ganada por un tirador extranjero, el punto del ganador quedará desierto.

f).- Del Art. 11 sobre las clasificaciones por equipos:

Será proclamado EQUIPO GANADOR del CAMPEONATO DE ESPAÑA, el de la Sociedad que obtenga mayor número de puntos en **las SEIS pruebas puntuables establecidas en la Asamblea General Ordinaria 2014 de la RFETAV para el año 2015, con arreglo a la siguiente fórmula:**

Un punto por cada pichón bueno obtenido por los componentes del equipo sin incluir barrages.

Máxima puntuación posible en cada prueba: $20 \times 5 = 100$

Máxima puntuación posible final: $100 \times 6 = 600$

B).- REGLAMENTO DEL GRAN PREMIO DE ESPAÑA.

a).- Del Art. 3, condiciones generales de las pruebas puntuables:

3.1.- El número de pruebas puntuables a celebrar será variable con un mínimo de cuatro. Dichas pruebas serán organizadas por las sociedades que así lo deseen y lo hagan constar en el calendario oficial de la Federación y en su programa y, además, **se podrá** organizar una prueba puntuable dentro de los abonos del Campeonato de España.

b).- Del Art. 8, clasificaciones individuales:

Art. 8.- Será proclamado CAMPEÓN ABSOLUTO, y por CATEGORIAS, el tirador que obtenga mayor puntuación **en CINCO pruebas puntuables, de acuerdo con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de 2014 para el 2015**, con arreglo a la siguiente fórmula:

- Un punto por cada pichón bueno obtenido en cada prueba (máximo 15) y un punto más al ganador de cada prueba.
- Se elegirán las tres puntuaciones mejores de entre todas las tiradas puntuables.
- **MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE: 80 PUNTOS.**
- Si la tirada fuera ganada por un tirador extranjero, el punto del ganador quedará desierto.

c).- Del Art. 9, clasificaciones por equipos:

Será proclamado EQUIPO GANADOR del GRAN PREMIO DE ESPAÑA el de la Sociedad que obtenga mayor número de puntos en **CUATRO de las pruebas puntuables** con arreglo a la siguiente fórmula:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

UN PUNTO POR CADA PICHÓN BUENO OBTENIDO POR LOS COMPONENTES DEL EQUIPO SIN INCLUIR BARRAJES.

MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE EN CADA PRUEBA: 15 x 3 = 45
MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE FINAL 45 X 4 = 180

C).- NORMAS FEDERATIVAS PARA TODOS LOS CONCURSOS OFICIALES NACIONALES

a).- De la Norma **TERCERA** sobre los concursos federativos:

*13.- Cuando se reserve la última cancha para poules, en la cancha anterior **se podrán** tirar dos pájaros seguidos cargando jaula o sin cargar. Si se utilizara el sistema de nueve jaulas, se podrán tirar dos o más pájaros seguidos, según el número de participantes, horas de luz **o cualquier otra circunstancia**, siguiendo el reglamento de las nueve jaulas.*

16.- En los abonos de más de 60.000 €, la primera prueba de abono comenzará a las 12,00 horas en horario de invierno y a las 13,00 horas en horario de verano, salvo que hubiere Copa Presidente, en cuyo caso, la hora de inicio de la prueba será determinada por la dirección de tiro.

17.- La hora del cierre de la inscripción, será a las 15,00 horas en horario de invierno y a las 16,00 horas en horario de verano, salvo que hubiere Copa Presidente y en cuyo caso, la hora del cierre de la inscripción vendrá determinada por la finalización de la primera vuelta de la primera tirada de abono.

19.- En el último día de un abono, la tirada que empiece o continúe ese día, no lo hará nunca después de las once horas.

b).- De la Norma **OCTAVA**, inscripciones en premios fijos:

Se suprimen los apartados 2 y 3 por las siguientes razones:

La aportación voluntaria de los veteranos y superveteranos es inoperante, ya que nadie se acoge a este pago y en cuanto al pago de los árbitros se encuentra recogido en la Normativa del Arbitraje.

c).- De la Norma **DECIMOCUARTA**, de los pichones:

EN TIRADAS DE 201 A 300 TIRADORES

- a) Tiradas a un cero, a partir del pájaro 13 inclusive, *hasta su clasificación en premio*
- b) A partir del pájaro 28 hasta el final de la tirada, cualquiera que sean las condiciones de pichones de ésta.

EN LAS TIRADAS DE 301 A 400 TIRADORES

- a) Tiradas a un cero, a partir del pájaro 15 inclusive, *hasta su clasificación en premio.*
- b) A partir del pájaro 30 hasta el final de la tirada, cualquiera que sean las condiciones de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

pichones de esta .

EN LAS TIRADAS DE MÁS DE 401 TIRADORES

- a) Tiradas a un cero, a partir del pájaro 17 inclusive, *hasta su clasificación en premio.*
- b) A partir del pájaro 32 hasta el final de la tirada, cualquiera que sean las condiciones de pichones de ésta.

EN LAS TIRADAS DE MÁS DE 401 TIRADORES

- a) Tiradas a un cero, a partir del pájaro 20 inclusive, *hasta su clasificación en premio.*
- b) A partir del pájaro 37 hasta el final de la tirada, cualquiera que sean las condiciones de pichones de ésta.

Los pichones parados o rehusados reglamentariamente por el tirador correrán a cargo de la sociedad organizadora.

d).- De la Norma DECIMOSEXTA, otras normas de obligado cumplimiento:

Todos los tiradores federados están obligados a conocer y respetar el Reglamento de la Federación sin que puedan alegar ignorancia ni motivo que excuse su cumplimiento. *Las reclamaciones a las decisiones arbitrales con las que los tiradores no estén de acuerdo, estarán regidas por el principio de inmediatez, de tal modo que deberán ejercitar este derecho en el momento de haberse producido la decisión arbitral.*

Los resultados obtenidos por los tiradores en las distintas competiciones deberán ser publicados para que los tiradores puedan ejercer su derecho a reclamación media hora antes de que se proceda a la ceremonia de la entrega de trofeos. Las reclamaciones deberán hacerse al director técnico de la Federación. Una vez elevados estos resultados a definitivos, no serán los mismos susceptibles de reclamación vía federativa.

D).- REGLAMENTO TÉCNICO.

a).- Del art. 21.

Desaparece el párrafo 4 que obligaba al tirador a pagar el pájaro parado o rehusado (acuerdo de Asamblea General de 12-11-2014).

b).- Del art. 23.

Se añade un apartado bis:

Art. 23. bis. Las reclamaciones de los tiradores sobre las decisiones arbitrales, en relación con los pichones buenos, malos o nulos estarán regidas por el principio de inmediatez, debiéndose producir las reclamaciones, por lo tanto, en el momento mismo de haberse producido la decisión arbitral. Si el tirador no estuviere de acuerdo con esta decisión, solicitará al árbitro, con pérdida de turno, la presencia del director de tiro, que resolverá de plano, o elevará consulta al Jurado de Competición para que decida lo procedente. En todo caso, la tirada no se paralizará. El tirador reclamante recuperará su turno, si procediera, al final de la vuelta en la cancha en la cual se haya producido el incidente.

En Madrid a treinta y uno de enero de dos mil quince.